



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1813-2025-R-UNA



Puno, 17 de junio del 2025

VISTO:

EL OFICIO N° 395-2024-D-FIM-UNA-PUNO de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de esta Casa Superior de Estudios, referido a la propuesta y aprobación del Reglamento de Uso de la Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 526-2024-D-FIM-UNA-PUNO (22-10-2024), que textualmente resuelve en su Artículo Primero: "**APROBAR, el Reglamento de Uso de la Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano que consta de X capítulos, 19 artículos y 01 anexo, conforme al documento adjunto. El mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2025.**" por lo que se hace necesaria su ratificación en todos sus extremos;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha evacuado su opinión VIABLE según INFORME N° 114-2025-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (14-03-2025), para su aprobación mediante Resolución de Consejo de Facultad y por acuerdo de Consejo de Facultad, entre ellos, Reglamento de Uso de Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas;

Que, la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 660-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (08-05-2025), de cuyo contenido opina el contenido de forma del Reglamento de Uso de la Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas, aprobado por RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 526-2024-D-FIM-UNA-PUNO, es concordante con las normas internas de elaboración de reglamentos. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su ratificación, concluyendo que es procedente aprobar la propuesta del Reglamento materia de la presente;

Que, de acuerdo al Art. 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, las universidades se rigen por muchos principios, entre los cuales está en su numeral 5.14 El interés superior del estudiante. Concordante con el numeral 5.14 del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO, entendido como la búsqueda del beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás normativas concernientes a los estudiantes en general de nuestra Universidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 100.1 del Art. 100 de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 257.1 del Art. 257° del Estatuto Universitario Vigente, es uno de los derechos de los estudiantes: "**Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.**" Asimismo, el Art. 93° del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO, señala en su numeral 93.2 como una de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente: "**Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, El Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;**"

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, al MEMORANDUM N° 0686-2025-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General – UNA-P;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 526-2024-D-FIM-UNA-PUNO de fecha 22 de octubre del 2024, por la que se aprueba, el **Reglamento de Uso de la Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas** de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, documento que servirá como instrumento regulador de atención al usuario, el mismo consta de X capítulos, 19 artículos y 01 Anexo. El mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2025 y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

- DISTRIBUCIÓN:**
- * Vicerrectorado Académico
 - * Dirección General de Administración
 - * Dirección de Gestión Académica
 - * OCI, OAJ, OPP, OTI
 - * Facultad, Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
 - * Portal de Transparencia
 - * SUBUPCDD-DGEA, UPM
 - * Archivo/2025

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_02 AÑO 2024
--	--	--



**REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL
DE INGENIERÍA DE MINAS**

<http://www.unap.edu.pe/>

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
M.Sc. Henry Arnaldo Tapia Valencia	M.Sc. Henry Arnaldo Tapia Valencia Coordinador de la Biblioteca Especializada FIM-UNA- PUNO	Concejo de facultad
Firma	Firma	Firma
Fecha	Fecha	Fecha

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V 02 AÑO 2024
---	--	--

ÍNDICE GENERAL

Contenido

I.	CAPÍTULO	3
1.1	OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE	3
II.	CAPÍTULO.....	4
2.1	DE LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS.....	4
III.	CAPITULO.....	4
3.1	DE LOS USUARIOS.....	4
IV.	CAPITULO.....	5
4.1	DE LA IDENTIFICACIÓN	5
V.	CAPITULO	5
5.1	DE LOS SERVICIOS	5
VI.	CAPITULO.....	7
6.1	DE LAS RESPONSABILIDADES DEL USUARIO.....	7
VII.	CAPITULO.....	8
7.1	DE LAS SANCIONES	8
VIII.	CAPITULO.....	8
8.1	DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	8
IX.	CAPITULO.....	10
9.1	DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA BIBLIOTECA	10
X.	CAPITULO.....	10
10.1	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_02 AÑO 2024
---	--	--

TÍTULO I GENERALIDADES



I. CAPITULO

1.1 OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Art. 01º. Objetivo. - La biblioteca especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Minas tiene los siguientes objetivos:

- ✓ **Objetivo General:** Apoyar las labores de consulta, investigación y docencia; que realizan los estudiantes, graduados y docentes, respectiva e indistintamente, otorgando la información bibliográfica en forma física y virtual.
- ✓ **Objetivo Específico:** Aplicar criterios académicos en la planificación y prestación de los servicios bibliotecarios de la biblioteca, buscando la actualización y mejora permanente de su acervo, cualitativa y cuantitativamente.

Art. 02º. Finalidad. - La finalidad del presente reglamento, es establecer las normas generales de organización y operación de la Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de conformidad con el "Reglamento General del Sistema Bibliotecas" de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Asimismo, promover el uso eficiente en los diferentes servicios que brinda la Biblioteca Especializada de EPIM, con el propósito de contribuir en la mejor formación profesional y desarrollo de la excelencia académica.

Art. 03º. Base legal

- ✓ Ley Universitaria, - Ley Nº 30220.
- ✓ Ley de Sistema Nacional de Bibliotecas, Ley Nº 30034.
- ✓ Reglamento de Ley Nº 30034, Ley de Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2014-MC.
- ✓ Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e innovación del Acceso Abierto, Ley Nº 30035.
- ✓ Reglamento de la Ley Nº 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación del Acceso Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2015-PCM.
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano.

Art. 04º. Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio del personal administrativo y usuarios de las bibliotecas especializadas de la Escuela Profesional de Ingeniería Minas.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_02 AÑO 2024
		

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

II. CAPÍTULO

2.1 DE LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS

Art. 05°. De la propiedad de fondos bibliográficos

Los fondos bibliográficos son el conjunto de todo el material bibliográfico con los que cuenta la Biblioteca Especializada y que están debidamente organizados según características especiales.

Art. 06°. De la Colección

El sistema de bibliotecas de la UNAP cuenta con los siguientes recursos de información:

- ✓ **Impresos:** Libros, revistas, diarios, tesis, monografías, informes, mapas y otros.
- ✓ **Electrónicos:** Libros, revistas, diarios, proyectos e informes entre otros.
- ✓ **Materiales Audiovisuales:** Programas en DVD, CD ROM, u otras formas de archivo multimedia.
- ✓ **Base de Datos virtuales (Biblioteca Virtual):** Fuentes de información a las cuales se accede mediante el uso de equipos informáticos y utilizando las redes de comunicación.
- ✓ **Repositorio:** Compilación de la publicaciones, tesis y revistas de la universidad a texto completo.

Los materiales antes mencionados tienen diferentes condiciones de transacciones: prestamos, a domicilio ,en sala y reservas de colecciones.

III. CAPITULO

3.1 DE LOS USUARIOS

Art. 07°. Definición y tipos de usuario

Se consideran usuarios del servicio de Biblioteca Especializada:

- ✓ Los estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en el semestre académico vigente de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, por matrícula y convenios.
- ✓ Los Egresados que han concluido satisfactoriamente sus estudios de pregrado y posgrado.
- ✓ El personal docente y no docente, de acuerdo a su relación contractual con la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_02 AÑO 2024
		

- ✓ Investigadores particulares, público en general debidamente registrado como Lector Visitante.

IV. CAPITULO

4.1 DE LA IDENTIFICACIÓN

Art. 08°. Documentos de identificación

Son documentos de identificación para acceder a los servicios de la Biblioteca:

- ✓ Carné de Lector emitida por la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.
- ✓ Carné Universitario.
- ✓ Documento Nacional de Identidad - DNI
- ✓ Ficha de matrícula original, previa constatación con el Documento Nacional de Identidad (para atención en ventanilla).

V. CAPITULO

5.1 DE LOS SERVICIOS

Art. 09°. Servicio de préstamo

La Biblioteca, brinda sus servicios bibliográficos y bibliotecológicos, bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Horario de atención de la Biblioteca especializada : lunes a viernes, de 7:30 a 19:00 horas.
- ✓ Las condiciones para el préstamo están determinadas por el tipo de usuario y material bibliográfico solicitado.
- ✓ El tiempo de préstamo es de cuarenta y ocho (48) horas, salvo disposición contraria.
- ✓ La Biblioteca Especializada restringirá los plazos y condiciones de circulación de ciertos materiales de acuerdo a su estado de conservación, demanda o circunstancias particulares.
- ✓ Los préstamos son personales.
- ✓ Ningún libro, documento, tesis o archivo digital puede ser fotocopiado, copiado o reproducido, en forma parcial o total, salvo los que tengan autorización expresa del autor. El director de Biblioteca puede autorizar la copia de trabajos académicos, monografías o investigaciones que hayan sido publicadas en las revistas de investigación de la UNA PUNO.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_02 AÑO 2024
		

- ✓ El personal de la Biblioteca, debe guardar el debido respeto y consideración a los usuarios, mejorando día a día la calidad de sus servicios y actuar de acuerdo al presente reglamento y el Manual de Organización y Funciones.
- ✓ Los préstamos de libros o documentos a domicilio, será previo llenado del formato correspondiente, mientras se culmina la labor de procesamiento técnico del material bibliográfico.

Préstamo a domicilio

Es aquel que permite el retiro de los recursos bibliográficos de la Biblioteca Especializada.

- ✓ La fecha límite de devolución de los materiales bibliográficos se informa al usuario en el momento de realizarse el préstamo, y en la cuenta personal del usuario registrado en el Catálogo en Línea de Acceso Público.
- ✓ Durante los períodos de feriados largos y/o hechos imprevistos en el campus universitario, se realizarán préstamos de mayor duración, los cuales se justificarán previamente.

Préstamo en sala

Es aquel que permite el acceso a los recursos bibliográficos durante el día, que pueden ser:

Dentro de las instalaciones de la Biblioteca por estar sujetos a tratamiento especial, tales como los siguientes materiales:

- ✓ Revistas y periódicos. Para mantener la integridad de sus colecciones y la disponibilidad permanente para otros lectores.
- ✓ Documentos y textos valiosos por su antigüedad u originalidad. Primeras ediciones, folletería y manuscritos de valor, entre otros ítems, cuyo ejemplar de reemplazo resulta extremadamente difícil o imposible de conseguir.
- ✓ Colección de recursos audiovisuales. Cuyo uso se rige conforme a la legislación peruana de derechos de autor que prohíbe su préstamo fuera del local.
- ✓ Material de referencia. Diccionarios, encyclopedias, almanaques y materiales de consulta rápida en general. El uso de los recursos de referencia está destinado a consultas precisas y debe estar permanentemente disponible en la Biblioteca.
- ✓ Tesis aprobadas en la Universidad.

El préstamo de la colección bibliográfica a investigadores particulares, nacionales e internacionales será exclusivamente para lectura en **SALA**.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_02 AÑO 2024
--	--	--



VI. CAPITULO

6.1 DE LAS RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

Art. 10°. Responsabilidad del Usuario

Es responsabilidad del usuario en relación a los fondos bibliográficos o colecciones.

- ✓ Registra el préstamo del material bibliográfico antes de salir de la Biblioteca.
- ✓ Revisar y verificar que el material que se le entregue se encuentre en buenas condiciones antes de retirarlo de la Biblioteca.
- ✓ Informar al personal si encuentra algún daño o deterioro en los materiales al momento del préstamo. De no hacerlo el usuario asumirá la responsabilidad del estado de los mismos.
- ✓ Conservar debidamente el material bibliográfico (no realizar daños físicos, escrituras, resaltados, grafitis, apuntes u otros).
- ✓ Colaborar con el uso equitativo devolviendo el material en los plazos de entrega indicados, para no perjudicar a otros usuarios.
- ✓ Reportar y reponer el material bibliográfico en caso de pérdida o deterioro (previa evaluación y autorización del Coordinador de Biblioteca Especializada).

Art. 11°. Conducta de los usuarios en las instalaciones de la Biblioteca (Sala de Lectura)

Por respeto a los usuarios que estudian en las bibliotecas y para evitar interferir en su concentración, se debe tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- ✓ No hacer ruido en las instalaciones de las Bibliotecas.
- ✓ Mantener en modo silencio el teléfono móvil durante la permanencia en las Bibliotecas.
- ✓ Abstenerse de fumar, conforme al artículo 3.1 de la Ley Nº 28705 - "Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco".
- ✓ Beber, comer y/o fumar dentro de las instalaciones de la Biblioteca, será sancionado con uno (01) a tres (03) días de suspensión y reportar a su respectiva Escuela Profesional.
- ✓ Mostrar sus pertenencias al ingresar o salir de la biblioteca cuando el personal bibliotecario lo solicite.
- ✓ La Biblioteca no se responsabilizará por la pérdida y/o descuido de sus pertenencias personales al interior de las instalaciones.
- ✓ Abstenerse de trasladar el mobiliario o equipamiento de donde se encuentre a otro lugar.
- ✓ No dañar los equipos y mobiliario de la biblioteca.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_02 AÑO 2024
		

- ✓ El personal de la biblioteca, acreditándose previamente, está autorizado para solicitar identificación y dar indicaciones a cualquier usuario que incumpla las normas consignadas en el presente reglamento.
- ✓ La sala de lectura es única y exclusivamente para este fin. No está permitido ocupar las mesas de lectura con otros elementos (mochilas, trabajos, etc.), que dificulten o incomoden a otros usuarios.

VII. CAPITULO

7.1 DE LAS SANCIONES

Art. 12º. Suspensión de la prestación

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, por parte del usuario infractor, facultará al Sistema de Bibliotecas (Bibliotecas Especializadas), a adoptar la medida administrativa correspondiente de suspensión de prestación del servicio durante el número de días que el presente reglamento determine; sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo al Reglamento disciplinario aplicable a los usuarios de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Las sanciones que se estipulan a continuación y que contravienen las disposiciones de este reglamento, serán impuestas en primera instancia por el Coordinador de Biblioteca, en segunda instancia por el Director de la EPIM con copia al Decano de la Facultad. Para el efecto, el coordinador de Biblioteca elevará el pedido de sanción al Director EPIM, quien comunicará la sanción al infractor, con copia a Decanato, para conocimiento.

VIII. CAPITULO

8.1 DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Art. 13º. Medidas administrativas

Por los días de retraso en la devolución de cada material bibliográfico se aplicará la multa que se consigna en el Anexo 01 del presente Reglamento.

Art. 14º. Reposición del material bibliográfico

Toda pérdida, daño o deterioro de material bibliográfico deberá ser reportada a la Biblioteca. El usuario deberá firmar un formulario de compromiso para la reposición con un libro del mismo tema, cantidad de páginas o más, edición actual, original.

Mientras ello no ocurra, el usuario permanecerá suspendido en el Catálogo Electrónico del Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas SIGB y SIAD de la Oficina de Tecnología e Informática.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_02 AÑO 2024
		

Art. 15°. Monto de la multa

El monto de la multa es de acuerdo al tarifario (Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno - Aprobado con Resolución Rectoral N° 3084-2023-R-UNA - **Anexo 01**), por los días de retraso en la entrega de los materiales bibliográficos. La sumatoria de la multa comienza desde el día siguiente de aplicada la medida.

El sistema bloqueará automáticamente al usuario una vez transcurrido 5 días hábiles; al término del semestre, la Biblioteca reportará en el SIAD de la Oficina de Tecnología e Informática.

Art. 16°. Sanción por otras conductas

Otras conductas que constituyen uso inadecuado de los servicios que brinda la Biblioteca y que acarrean la suspensión de los servicios, con las siguientes sanciones:

- ✓ Fomentar desorden y/o bullicio que pueda molestar a otros usuarios, es sancionado con uno (1) a cuatro (4) días de suspensión y reportar a su respectiva Escuela Profesional.
- ✓ Prestar o utilizar el documento de identificación de otra persona, es sancionado con dos (2) a cinco (5) días de suspensión y reportar a su respectiva Escuela Profesional.
- ✓ Negarse a mostrar el documento de identificación al personal autorizado, es sancionado con dos (2) a cuatro (4) días de suspensión y reportar a su respectiva Escuela Profesional.
- ✓ Utilizar palabras ofensivas o gestos agresivos para dirigirse al personal, es sancionado con diez (10) a treinta (30) días de suspensión e informe al Decano de la Facultad correspondiente.
- ✓ Retirar de la Biblioteca el material bibliográfico disponible para consulta solo en sala, es sancionado con una multa de S/. 2.00 por día.
- ✓ Retirar y/o intentar sustraer material bibliográfico sin registrar su préstamo, es sancionado con quince (15) a sesenta (60) días de suspensión e informe al Decano de la Facultad correspondiente; sin dejar a salvo la comunicación a las autoridades universitarias para las acciones legales correspondientes, si lo consideran necesario.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_02 AÑO 2024
		

IX. CAPITULO

9.1 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA BIBLIOTECA

Art. 17°. El Coordinador de Biblioteca dependerá académicamente del Director de la EPIM y funcionalmente del Coordinador de Bibliotecas de la EPIM.

X. CAPITULO

10.1 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 18°. Vigencia

Este reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en Concejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería de Minas.

Art. 19°. Los casos no previstos en este Reglamento serán atendidos y resueltos por la Comisión de Biblioteca

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_02 AÑO 2024
---	--	--



ANEXO N° 01

MOTIVO	TARIFA
Multa por retraso en la devolución del Libro (alumnos pregrado)	S/. 1.00 x día
Multa por retraso en la devolución del libro (docentes, alumnos de posgrado, bachilleres, egresados, administrativos e investigadores)	S/. 1.00 x día
Multa por retiro de texto, solo para Sala	S/. 2.00 x día
Atención bibliográfica a investigadores particulares (regionales, nacionales y extranjeros) * Sólo para Sala .	S/. 3.00 x día

(*) Los pagos se efectúan en Caja de la Universidad C.U. Segundo TUPA